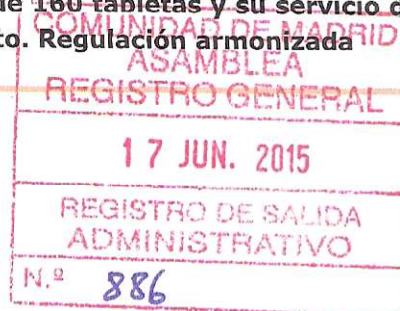




Expte.: CPASU/2015/01 Suministro de 160 tabletas y su servicio de mantenimiento. Procedimiento Abierto. Regulación armonizada



ADJUDICACIÓN

La Presidencia de la Asamblea,

VISTA la documentación presentada al procedimiento abierto para la contratación del suministro de 160 tabletas y su servicio de mantenimiento para los Ilmos. Sres. Diputados de la X Legislatura de la Asamblea de Madrid (CPASU/2015/01), por las empresas BECHTLE DIRECT S.L.U. y SEIDOR, S.A., ambas admitidas al procedimiento.

VISTO el informe técnico emitido por el Departamento de Informática el 22 de mayo de 2015, que pondera la documentación presentada por los licitadores admitidos según los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor de los que se disponen en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

En el referido informe se propone la exclusión de la oferta de la empresa SEIDOR, S.A. por incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 8.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la referida contratación:

"Cualquier referencia a criterios cuantificables automáticamente (de los establecidos en la cláusula 4, criterios nº 1, 2 y 4) en un sobre distinto al número 2 determinará la exclusión de la oferta."

En el formulario 2 incluido en el sobre nº 3 de la oferta de la referida empresa se especifica que el plazo de sustitución no será superior a 4 horas y propone una garantía extendida (EHS) 4 años y restitución en cuatro horas, referencias a criterios cuantificables automáticamente. Su ponderación supondría 5 y 10 puntos respectivamente.

Por consiguiente, la única empresa no excluida del procedimiento es BECHTLE DIRECT S.L.U.

VISTO el informe técnico emitido por el Departamento de Informática el 28 de mayo de 2015 (R.E.S.C. 29/05/2015), que verifica el cumplimiento de las estipulaciones económicas y técnicas de la oferta presentada por el único licitador que continúa en el procedimiento, así como la aceptación incondicional al clausulado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación, siendo todo ello acorde con lo solicitado en el Pliego.

Habiéndose cumplimentado adecuadamente, el día 10 de junio de 2015 el requerimiento realizado a la empresa BECHTLE DIRECT S.L.U., para la presentación de la documentación exigida por la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, dentro del plazo señalado por el Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 3 de junio de 2015.



Expte.: CPASU/2015/01 Suministro de 160 tabletas y su servicio de mantenimiento. Procedimiento Abierto. Regulación armonizada

En cumplimiento de la delegación realizada a esta Presidencia por el Acuerdo de la Mesa citado

RESUELVE

Primero.- Excluir de licitación a la empresa SEIDOR, S.A. por incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 8.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la referida contratación, al hacer referencia a criterios cuantificables automáticamente (de los establecidos en la cláusula 4, criterios nº 1, 2 y 4) en un sobre distinto al número 2.

Segundo.- Adjudicar el contrato para el suministro de 160 tabletas y su servicio de mantenimiento para los Ilmos. Sres. Diputados de la X Legislatura de la Asamblea de Madrid (CPASU/2015/01), a la empresa BECHTLE DIRECT S.L.U., por el precio de doscientos noventa y ocho mil setecientos cuarenta y tres euros con un céntimo (298.743,01 €), sin inclusión del IVA [361.479,04 € IVA incluido], con el siguiente régimen económico:

- A) Pago único por los SUMINISTROS de tabletas y accesorios incluidos en el contrato, así como el coste del mantenimiento "Microsoft Complete for Business" para Surface.

Precio:295.243,01€
Importe IVA: 62.001,03€
Precio total:357.244,04 €

- B) Por semestres vencidos. En su caso, pago del soporte y mantenimiento no sujeto a "Microsoft Complete for business" para Surface y otros, y para todo el plazo de duración de la X Legislatura (normativamente, hasta Junio 2019)

Precio:3.500 €
Importe IVA: 735 €
Precio total:4.235 €

Segundo.- En cuanto a las características y ventajas de la oferta, determinantes para que haya sido seleccionada, según lo previsto en el artículo 151.4.c) del R.D.L. 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no resulta pertinente la valoración de la oferta, por ser el único licitador que no se excluye del procedimiento y, por tanto, no contar con otras ofertas como elemento de comparación.

Tercero.- El Servicio de Contratación requerirá al adjudicatario por correo electrónico o, en su defecto, por fax, para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.



Expte.: CPASU/2015/01 Suministro de 160 tabletas y su servicio de mantenimiento. Procedimiento Abierto. Regulación armonizada

Según dispone el artículo 156.3 del R.D.L.3/2011 de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el requerimiento anterior no se podrá producir antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cuarto.- La presente Resolución de adjudicación será notificada al adjudicatario así como al resto de licitadores.

Quinto.- La presente Resolución será publicada en el Perfil de Contratante de la Cámara.

Sexto.- Las empresas que presentaron proposición al referido procedimiento y no resultaron adjudicatarias, podrán retirar la documentación administrativa y técnica.

La unidad competente para la devolución de dicha documentación es el Servicio de Contratación de la Cámara (☎ 91.779.95.56/96.06).

Transcurridos tres meses desde la notificación de la presente Resolución la documentación citada será destruida.

Madrid, 10 de junio de 2015

LA PRESIDENTA,

María Paloma Adrados Gautier



.- BECHTLE DIRECT, S.L.U./ aapp@bechtle.es; eduardo.camarero@bechtle.com / Fax: 91.366.74.45

.- SEIDOR, S.A. / eperamato@seidor.es; rmendezc@seidor.es / Fax: 901.021.912

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, o al de la notificación de la resolución del recurso potestativo especial en materia de contratación que, en su caso, se hubiere interpuesto.